

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-2021-016****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República de la República del Ecuador, establece que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica (...)”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República señala que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado (...)”;*
- Que,** el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *“La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas”;*
- Que,** el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los trasposos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. Los trasposos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa”;*
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que: *“Recursos Públicos. - Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. (...)”;*

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”;*
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (...)”;*
- Que,** el artículo I.2.69 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *“Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo.”;*
- Que,** el artículo I.2.84 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *“El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo. Los gerentes generales serán funcionarios remunerados, ejercerán sus funciones a tiempo completo y no podrán desempeñar otros cargos o funciones públicas o privadas, salvo la docencia universitaria, siempre que su horario se lo permita. Son nombrados por el Directorio de cada empresa pública metropolitana, de una terna presentada por el Presidente del Directorio. En caso de falta temporal será reemplazado en el ejercicio de sus funciones por el Gerente General Subrogante.”;*
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237 y reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 0383, y que actualmente constan en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito desde el artículo I.2.153. hasta el artículo I.2.160, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ) cuyo objeto principal es administrar, operar, mantener y, en general, explotar el subsistema Primera Línea Metro de Quito;
- Que,** el Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito establece que, dentro de los procesos habilitantes de apoyo, se encuentra la Gerencia Financiera Administrativa, que tiene como actividad principal del subproceso de Gestión Financiera, en el numeral 5.2.3.1. de Presupuesto, el cual comprende, entre otras actividades: planificar la elaboración de la proforma presupuestaria anual, elaborar la proforma presupuestaria anual, evaluar la ejecución presupuestaria de la EPMMQ, liquidar el presupuesto anual y preparar las reformas presupuestarias requeridas de acuerdo con las necesidades de la empresa;
- Que,** con Resolución No. DEPMMQ-015-2020 de 30 de diciembre de 2020, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, aprobó el presupuesto del año 2021 para la institución (EPMMQ);

- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-002-2021 de 12 de enero de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito resolvió nombrar a la Abogada Andrea Cristina Flores Andino como Gerente General;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-002, de fecha 29 de enero de 2021, la Gerente General de la EPMMQ, aprobó la Primera Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-006, de fecha 12 de marzo de 2021, la Gerente General de la EPMMQ, aprobó la Segunda Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-007, de fecha 23 de marzo de 2021, la Gerente General de la EPMMQ, aprobó la Tercera Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-012, de fecha 16 de abril de 2021, la Gerente General de la EPMMQ, aprobó la Cuarta Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Memorando No. EPMMQ-GFA-2021-0927, de 14 de mayo de 2021, la Gerente Financiera Administrativa, en uso de sus atribuciones y competencias, remitió a la Gerente General el "INFORME FINANCIERO PARA LA QUINTA REFORMA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO AÑO 2021", con Código: APO-FIN-INF-016. Dicho informe establece: "3. REFORMA PRESUPUESTARIA Mediante memorandos Nro. EPMMQ-DCS-2021-0071-M, Nro. EPMMQ-DCS-2021-0080-M, Nro. EPMMQ-DCS-2021-0096-M, Nro. EPMMQ-DCS-2021-0111-M y Nro. EPMMQ-DCS-2021-0125-M, de 24 de marzo, 01 de abril, 15 de abril, 29 de abril y 11 de mayo de 2021, respectivamente, la Directora de Comunicación Social ha solicitado varios cambios en la planificación y el presupuesto asignado a la DCS, que se analizan a continuación: • Solicitudes EPMMQ-DCS-2021-0071-M y EPMMQ-DCS-2021-0080-M, de 24 de marzo y 01 de abril: estos memorandos son alcances con aclaraciones respecto de los procedimientos de contratación solicitados en los memorandos Nro. EPMMQ-DCS-2021-0043-M y EPMMQ-DCS-2021-0064-M, de 19 de febrero y 19 de marzo de 2021 respectivamente, en los que se solicitaron las primeras reformas al presupuesto y PAC de la Dirección de Comunicación Social y que fueron atendidos en la Segunda Reforma Presupuestaria 2021 (Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-006), de la cual se desprende el siguiente detalle del presupuesto actualizado de esta Dirección (...) • Solicitud EPMMQ-DCS-2021-0096-M de 15 de abril: la Directora de Comunicación Social indica que el Plan de Comunicación 2021 establece una serie de actividades donde gran parte de la estrategia comunicacional se desprende de la generación de free press, es decir la participación de los voceros institucionales en espacios mediáticos de radio, prensa, televisión y medios digitales. En este sentido, solicitan la redistribución de USD \$108.463,00 provenientes de la: "Contratación de servicios especializados en conceptualización y creación de espacios de contacto directo con la ciudadanía para la EPMMQ" que inició en el año anterior y que fue declarado desierto mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-002. Esta contratación ya no es requerida por la Dirección de Comunicación Social puesto que se encontraría duplicada con la contratación de "Conceptualización, creación y montaje de eventos institucionales para la EPMMQ" contemplada para realizarse en el año 2021; por lo tanto, se requiere la redistribución de estos recursos para fortalecer otras contrataciones previstas según la estrategia de la DCS, de la siguiente manera (...) Se incluye una nueva contratación: "Entrenamiento de voceros de la EPMMQ" con el objetivo de fortalecer las habilidades y aptitudes de los voceros institucionales y su interacción con los medios de comunicación masiva en la difusión de mensajes e información generada desde la gestión de la EPMMQ. Este requerimiento no demanda de ningún movimiento presupuestario, ya que estas contrataciones se encuentran dentro de la misma partida presupuestaria, por lo que únicamente se deja constancia de los

cambios y se toma en cuenta dentro de las matrices internas de distribución y programación presupuestaria. • Solicitudes EPMMQ-DCS-2021-0111-M y EPMMQ-DCS-2021-0125-M, de 29 de abril y 11 de mayo: en estos memorandos la Directora de Comunicación Social solicita y confirma la necesidad de realizar una nueva reforma al presupuesto asignado a la DCS, con el siguiente detalle (...) Esta disminución se realiza en función de la variación del Plan de Comunicación 2021 generada bajo las nuevas directrices institucionales y con la finalidad de optimizar los recursos públicos. Adicionalmente, se aclara que esta actividad sí se ejecutará con el apoyo de la Secretaria de Comunicación del DMQ. Esta liberación de recursos por parte de la DCS, pueden ser aprovechados dentro de las actividades de la Gerencia Financiera Administrativa, para la provisión de bienes administrativos tales como: repuestos, mobiliario y equipos informáticos menores (no depreciables), en función del continuo crecimiento que mantiene la empresa. A nivel de ítem presupuestario, estos cambios quedarían resumidos de la siguiente manera (...)

3.2 Dirección de Tecnología de la Información:

Mediante memorando Nro. EPMMQ-DTI-2021-0128-M, de 26 de abril de 2021, el Director de Tecnología de la Información indica que, debido al nuevo planteamiento de modelo de negocio aplicable para la EPMMQ y en función de la optimización de los recursos, considerando las priorizaciones de presupuesto y el crecimiento de personal al corto plazo, se requiere la modificación de lo siguiente (...) Se cambia la adquisición de bienes, por la provisión de servicios de "Licencias y aseguramiento de operación para la plataforma de seguridad perimetral y antivirus de la EPMMQ", reduciendo de USD \$ 125.400,00 a USD \$ 16.800,00 y unificando los ítems "SOPHOS ANTIVIRUS Y FIREWALL" y "SOPHOS ANTIVIRUS Y FIREWALL (PLMQ)" en el mismo proyecto, por ende, también existe cambio de partida. Producto de la reducción en el monto del proyecto de seguridad perimetral de incrementa los fondos en el proyecto de "Adquisición de equipos de cómputo y laptops para la EPMMQ". Adicionalmente, cambia el objeto de contratación de "Implementación de central telefónica para la EPMMQ" por "Repotenciación del servicio de telefonía IP existente en la EPMMQ". A nivel de ítem presupuestario, los cambios solicitados por la DTI quedarían resumidos de la siguiente manera (...)

4. RESUMEN DE LA REFORMA: Conforme con los antecedentes señalados, se requiere la autorización de la Gerencia General para ejecutar la quinta reforma presupuestaria de 2021, según el siguiente cuadro consolidado (...)

5. CONCLUSIONES: Considerando que el presupuesto de la EPMMQ se encuentra, en el Plan Operativo Anual (POA), dentro de un solo programa denominado: Sistema de Transporte Público Eficiente, a través del proyecto: "Primera Línea del Metro de Quito", y de conformidad con lo establecido en el artículo 271 del COOTAD, se requiere la autorización de la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para ejecutar la reforma al presupuesto de la EPMMQ 2021, según la información que consta en este documento.

6. SOLICITUD: En función de las necesidades y justificaciones presentadas en el presente informe financiero, y en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 271 del COOTAD, se solicita la autorización de la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para ejecutar la quinta reforma al presupuesto de la EPMMQ 2021, según la información que consta en este documento.”;

Que, mediante Memorando No. EPMMQ-GG-2021-0319-M, de fecha 17 de mayo de 2021, la Gerente General de la EPMMQ, informó a la Gerente Financiera Administrativa: "En atención al memorando Nro. EPMMQ-GFA-2021-0927-M de 14 de mayo de 2021, de acuerdo a lo manifestado y recomendado en el Informe Financiero para la Quinta Reforma Presupuestaria de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - Año 2021 emitido por la Gerencia Financiera Administrativa, consecuentemente se autoriza la

Quinta Reforma Presupuestaria 2021 y se procede a disponer que se desarrolle la resolución administrativa respectiva en aplicación de toda la normativa legal, vigente y aplicable.”;

Que, mediante Memorando No. EPMMQ-GFA-2021-0950, de 18 de mayo de 2021, la Gerente Financiera Administrativa, en uso de sus atribuciones y competencias, remitió a la Gerente General el “INFORME FINANCIERO PARA LA SEXTA REFORMA PRESUPUESTARIA 2021”, con Código: APO-FIN-INF-017. Dicho informe establece: “3. REFORMA PRESUPUESTARIA 3.1 Gerencia Financiera Administrativa: Mediante memorando Nro. EPMMQ-GFA-2021-0937-M, de 17 de mayo de 2021, el Profesional 5 de Servicios Administrativos informa que, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Directorio de la EPMMQ en sesión del 7 de abril de 2021, se necesita contratar los servicios de un mediador/a imparcial y fuera del seno de la EPMMQ para que acompañe y actúe como facilitador en las sesiones de Directorio previstas, y solicita el análisis de las posibles fuentes de financiamiento para incluir el valor de USD \$1.344,00 para atender la solicitud generada por el Directorio de la EPMMQ. En este sentido, se ha realizado en análisis de los saldos disponibles dentro del presupuesto asignado a la Gerencia Financiera Administrativa y se propone realizar el siguiente traspaso de créditos para financiar este nuevo requerimiento (...)

4. RESUMEN DE LA REFORMA: Conforme con los antecedentes señalados, se requiere la autorización de la Gerencia General para ejecutar, dentro de la sexta reforma presupuestaria de 2021, los siguientes traspasos de créditos (...)

5. CONCLUSIONES: Considerando que el presupuesto de la EPMMQ se encuentra, en el Plan Operativo Anual (POA), dentro de un solo programa denominado: Sistema de Transporte Público Eficiente, a través del proyecto: “Primera Línea del Metro de Quito”, y de conformidad con lo establecido en el artículo 271 del COOTAD, se requiere la autorización de la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para ejecutar la reforma al presupuesto de la EPMMQ 2021, según la información que consta en este documento.

6. SOLICITUD: En función de las necesidades y justificaciones presentadas en el presente informe financiero, y en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 271 del COOTAD, se solicita la autorización de la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para ejecutar la sexta reforma al presupuesto de la EPMMQ 2021, según la información que consta en este documento.”;

Que, mediante Memorando No. EPMMQ-GG-2021-0326-M, de fecha 18 de mayo de 2021, la Gerente General de la EPMMQ, informó a la Gerente Financiera Administrativa: “Por lo descrito en líneas anteriores, se autoriza la ejecución de la Sexta Reforma Presupuestaria 2021, proceder de acuerdo a toda la normativa legal, vigente y aplicable con la elaboración de la resolución.”;

Que, mediante Memorando No. EPMMQ-GFA-2021-0956-M de 18 de mayo de 2021, la Gerente Financiera Administrativa solicitó al Gerente Jurídico: “(...) por medio del presente solicito comedidamente que se elabore la Resolución General de aprobación de la Quinta y Sexta Reforma Presupuestaria de la EPMMQ - Año 2021, para lo cual se adjuntan los siguientes documentos de sustento: Quinta Reforma: Memorando Nro. EPMMQ-GFA-2021-0927-M Informe Financiero para la Quinta Reforma Presupuestaria EPMMQ 2021 Memorando Nro. EPMMQ-GG-2021-0319-M Sexta Reforma: Memorando Nro. EPMMQ-GFA-2021-0950-M Informe Financiero para la Sexta Reforma Presupuestaria EPMMQ 2021 Memorando Nro. EPMMQ-GG-2021-0326-M Adicionalmente, adjunto sírvase encontrar un borrador de resolución basado en el mismo texto de las anteriores reformas ejecutadas, con el número y fecha que corresponde en coordinación con la Secretaría General de la EPMMQ.”;

Que, es necesario introducir en el presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito las reformas presupuestarias requeridas para el año 2021, que permitan viabilizar la normal operación de la EPMMQ; y,

En ejercicio de las atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar las siguientes reformas al Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, correspondiente al año 2021:

QUINTA REFORMA - PRESUPUESTO DE EGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CODIFICADO A ABRIL	REFORMA	NUEVO CODIFICADO
7.3.02.41	Servicio de monitoreo de la información en televisión, radio, prensa, medios on-line y otros	16.800,00	(16.800,00)	-
7.3.02.43	Garantía extendida de bienes	-	16.800,00	16.800,00
7.3.08.13	Repuestos y accesorios	4.480,00	5.600,00	10.080,00
7.3.14.03	Mobiliarios	4.760,00	5.600,00	10.360,00
7.3.14.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	-	5.600,00	5.600,00
8.4.01.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	349.412,00	(16.800,00)	332.612,00
TOTAL:			0,00	

SEXTA REFORMA - PRESUPUESTO DE EGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CODIFICADO A ABRIL	REFORMA	NUEVO CODIFICADO
7.3.02.08	Servicio de seguridad y vigilancia	113.116,40	(1.344,00)	111.772,40
7.3.02.21	Servicios personales eventuales sin relación de dependencia	0,00	1.344,00	1.344,00
TOTAL:			0,00	

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Quito, 18 de mayo de 2021.

Abg. Andrea Cristina Flores Andino
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

Elaborado por:	Abg. Luis Guamán	Profesional Jurídico 3	
Revisado por:	Abg. Guido Vallejo	Coordinador Interinstitucional 2 Jurídico	
Revisado y aprobado por:	Dr. Galo Torres	Gerente Jurídico	